



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DERLIS LEANIS ROJAS CATAÑO
DEMANDADO	RESGUARDO INDIGENA DE PABLO MUERA
No. INTERNO	05-250-31-89-001-2023-00020-00.
DECISIÓN	ADMITE LA DEMANDA
SUSTANCIACIÓN	200

Toda vez que fue subsanada la demanda dentro del término legal conforme los requerimientos realizados por este despacho en providencia del trece (13) de marzo de la presente anualidad se procede a admitir la misma.

Así las cosas y sin menester de más consideraciones El **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral que por conducto de apoderada judicial idónea presenta la señora DERLIS LEANIS ROJAS CATAÑO, en contra del **RESGUARDO INDIGENA DE PABLO MUERA** por las razones brevemente esbozadas dentro del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandante por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Decreto 806 de 2020, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

TERCERO: Toda vez que le fue enviada copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por la parte demandante remítase copia de la presente providencia con lo cual se considera notificada la demanda conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene proceda a dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ

R.R.M.